

hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Girona, 30 de diciembre de 2000.—El Secretario, don José Francisco Escudero Moratalla.—3.488.

MADRID

Edicto

Doña Isabel Ballesteros Gonzalo, Secretaria del Juzgado de lo Social número 22 de Madrid, por el presente remito a usted escrito dimanante del procedimiento D-583/99, hoy ejecución 16/00, iniciado a instancia de doña Yasmin Darneesh Rodriguez, contra don Xiaofeng Guan, haciendo constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta el siguiente bien embargado como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas.

Bien que se subasta, con el correspondiente valor de tasación y justiprecio del mismo

Urbana. Número 1. Piso bajo izquierda, ubicado en planta baja o segunda en construcción, de la casa sita en la calle de la Cruz, número 24, en término de Alcobendas. Tiene una superficie construida de 105 metros 84 decímetros cuadrados, y útil de 90 metros 79 decímetros cuadrados, distribuidos en vestíbulo-pasillo, cocina, baño, salón-comedor y tres dormitorios. Linda: Al frente, por donde tiene su entrada, con rellano y caja de escalera, cuartos de basura y contadores y piso bajo derecha de la planta; derecha entrando, con el piso bajo derecha de la planta, patio interior del inmueble y finca de los hermanos González Aguado; izquierda, con cuarto de contadores, calle de su situación y finca de los hermanos González Aguado, y fondo, con finca de los hermanos González Aguado. Tiene como anejo inseparable los trasteros números 7 y 9, ubicados en planta sótano del edificio.

Inscrita al Registro de la Propiedad número 2 de Alcobendas, al tomo 868, libro 761, folio 53, finca registral número 41.867.

Tasación: 28.500.000 pesetas.

Cargas anteriores: Hipoteca constituida a favor de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, por importe de 15.000.000 de pesetas, si bien, el capital pendiente de pago al día 30 de octubre de 2000 asciende a 12.319.755 pesetas, más intereses, gastos y costas.

Justiprecio del bien: 16.180.245 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en primera subasta el día 13 de marzo de 2001; en segunda subasta, en su caso, el día 17 de abril de 2001, y en tercera subasta, también en su caso, el día 15 de mayo de 2001, señalándose para todas ellas como hora la de las diez treinta, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar el bien, pagando principal, intereses y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segunda.—Los licitadores deberán acreditar previamente haber depositado el 20 por 100, al menos, del valor del bien que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (artículos 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 2.387, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de la calle Basilica, 19, de Madrid.

Tercera.—El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar la suma antes mencionada.

Cuarta.—Podrán efectuarse posturas por escrito, en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—La primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación del bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con una rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Séptima.—En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que está tasado el bien. Si hubiere postura que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales, solidarios y subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse el bien por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho, se alzarán el embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Octava.—De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación del bien por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saque de nuevo a subasta con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la subasta, el actor podrá pedir o la adjudicación del bien por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo para esta segunda subasta, o que se la entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

Novena.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

Décima.—Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Undécima.—Subastándose bienes inmuebles, se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubie-

re, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133 de la Ley Hipotecaria).

Duodécima.—Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal.

Madrid, 29 de diciembre de 2000.—La Secretaria judicial, Isabel Ballesteros Gonzalo.—3.496.

SEVILLA

Providencia Magistrado

Ilustrísima señora Barrero Rodríguez. En Sevilla a 8 de enero de 2001.

Referencia: Autos número 256/00-E, don Domingo Ángel Sánchez Heredia, contra herederos desconocidos e inciertos de don Eduardo Carmona Estévez.

Dada cuenta el anterior escrito únase a los autos de su razón, y visto su contenido, suspendido los actos de Ley que venía señalado en autos para el pasado día 25 de septiembre, con requerimiento a la parte actora para que ampliara la demanda contra los herederos desconocidos e inciertos del demandado don Eduardo Carmona Estévez, se tiene por ampliada en tiempo y forma la demanda, contra los meritados herederos desconocidos e inciertos de don Eduardo Carmona Estévez, volviéndose a señalar los actos de Ley para el próximo día 5 de marzo del año en curso y horas de las diez y diez de su mañana, con citación de la demandada por medio de edictos y advirtiéndole a las partes que es única convocatoria y que deberán comparecer con todos los medios de pruebas de que intenten valerse sin que se pueda suspender la vista pública por ausencia injustificada de la parte demandada, teniéndose por realizada la manifestación de la parte actora de comparecer asistida de Letrado, lo que se pone en conocimiento de la demandada a los efectos del artículo 21.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y cítese al FO.GA.SA para dichos día y hora a los efectos legales procedentes.

Proveído y firmado por su señoría ilustrísima y doy fe.

Sevilla, 8 de enero de 2001.—Rosa María Rodríguez Rodríguez.—3.432.